

Núm. 261

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 28 de octubre de 2010

Sec. III. Pág. 90959

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se pública el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del catálogo de títulos de Formación Profesional, durante el ejercicio de 2010, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Cantabria han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del catálogo de Títulos de Formación Profesional, durante el ejercicio de 2010, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Madrid, 5 de octubre de 2010.—El Director General de Formación Profesional, Miguel Soler Gracia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL EJERCICIO DE 2010, CON LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Madrid, a 30 de julio de 2010.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 556/2009, de 7 de abril («BOE» del 7), por el que se nombran Ministros del Gobierno.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en calle Casimiro Sáinz, 4, 39003 Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 11/2007, de 12 de julio.

### **EXPONEN**

- 1. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Educación actúan en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- 2. Que el artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de los títulos académicos y profesionales y las condiciones de obtención, expedición y homologación de los mismos, así como de aquellas normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.
- 3. Que el Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, establece el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria.
- 4. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de



Núm. 261

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 28 de octubre de 2010

Sec. III. Pág. 90960

alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

- 5. Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la Administración General y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma puedan celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, y establece la norma a la que con carácter general habrá de ajustarse el contenido de los convenios.
- 6. Que el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen interés común en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional, a través de la colaboración en la elaboración y actualización de los Títulos de Formación Profesional.
- 7. Que con fecha 30 de diciembre de 2009, se firmó convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo objeto era servir de instrumento para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio («BOE» del 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, referidas a la identificación y actualización de las necesidades de cualificación, así como su definición y la de la formación asociada. Dichas cualificaciones se integrarán en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- 8. Que el referido convenio, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2009, podría renovarse anualmente, en los mismos términos, de forma expresa y de mutuo acuerdo de las partes.
- 9. Que, teniendo en cuenta el resultado satisfactorio obtenido con la colaboración establecida y dadas las necesidades existentes, ambas partes consideran conveniente suscribir nuevo convenio de colaboración para continuar con la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, en su caso, la elaboración del Catálogo de Títulos Profesionales durante todo el año 2010.

Y, en consecuencia,

#### **ACUERDAN**

Primero.—Suscribir un convenio de colaboración que comprenda desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, con los siguientes objetivos:

- 1. El presente Convenio ha de servir como instrumento de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración General del Estado para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio («BOE» del 20), de las cualificaciones y de la Formación Profesional.
- 2. Los expertos docentes, a que se refiere el punto segundo del Convenio, colaborarán en los trabajos necesarios para la elaboración de los Títulos de Formación Profesional, referidos al Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional, en aquellas familias profesionales que se determinen, bajo la supervisión de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Educación, se compromete a proporcionar 2 expertos educativos, para colaborar en los trabajos de elaboración de Títulos de Formación Profesional referidos al Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Tercero.—El Ministerio de Educación, transferirá a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la financiación de la participación de los expertos educativos a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de 87.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2010. El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, generará el



Núm. 261

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 28 de octubre de 2010

Sec. III. Pág. 90961

libramiento en un presupuesto para 2010 y destinará este importe al pago de los profesores con cargo al capítulo I, programa 09.03.3210 determinado en la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El libramiento se efectuará después de la firma del presente Convenio.

Cuarto.—La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá aportar al Ministerio de Educación, certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

Quinto.—El presente convenio se inscribe entre las actuaciones que el Ministerio de Educación, desarrolla en el marco de los Programas Operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, del que es beneficiario. En consecuencia, y al objeto de garantizar la correcta justificación ante el FSE y de cumplir los compromisos que la recepción de fondos estructurales lleva aparejados, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá emitir el correspondiente certificado de los gastos elegibles ejecutados a la finalización del convenio.

Sexto.—Se realizará un seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio por parte de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptimo.—La vigencia del presente convenio para el curso escolar 2009/2010, se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, abarcando las actuaciones que constituyen su objeto, relativas al ejercicio presupuestario 2010, pudiendo renovarse anualmente, en los términos actuales, con acuerdo expreso entre las partes.

Octavo.—Serán causas de resolución de este convenio el mutuo acuerdo de las partes o el incumplimiento no justificado de cualquiera de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo.

Noveno.—El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.1.c). El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X